

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE SORIA.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA.-PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en el Real Sitio de San Ildefonso sin novedad en su importante salud.

### GOBIERNO DE ESTA PROVINCIA.

Habiendo sido aprobado por Real orden de 3 de Junio último el presupuesto ORDINARIO de la provincia correspondiente al ejercicio de 1866 á 1867, he dispuesto se inserte en el «Boletín oficial» de la misma, en cumplimiento de lo prevenido en el art. 53 de la ley de Presupuestos y Contabilidad provincial de 20 de Setiembre de 1865. Soria 24 de Julio de 1866.—El Gobernador interino, RAFAEL TRILLO-FIGUEROA.

PROVINCIA DE SORIA. AÑO ECONÓMICO DE 1866 á 1867.

Presupuesto general de Gastos é Ingresos.

Presupuestos de Gastos.

Primera Seccion.

Gastos obligatorios.

Capítulo 1.º

CREDITOS PRESUPUESTOS.

Administracion provincial.

Presupuesto ordinario.	TOTAL.	Total por capitulos.
Escudos.	Escudos.	Escudos.

PERSONAL.

Gratificacion de tres Consejeros, al respecto de 1.200 escudos anuales con arreglo al art. 74 de la ley de 25 de Setiembre de 1863 . . . . . 3.600

Sueldo del Secretario de la Diputacion y Consejo provincial, con arreglo á los artículos 63 y 73 de la misma ley. . . . . 1.000

Oficiales del Consejo.

Un Oficial mayor, Contador de los fondos provinciales, con arreglo al artículo 115 del Reglamento de 20 de Setiembre de 1865 con . . . . . 1.000

Un Oficial primero con . . . . . 600

Uno id. segundo con . . . . . 600

Un auxiliar nombrado por la Diputacion con . . . . . 450

Ujieres.

Uno con . . . . . 320

Otro con . . . . . 280

1. Sueldo de siete Oficiales de la Comision de examen de cuentas municipales y de Pósitos que se ultimaron en el Consejo, segun la plantilla aprobada por Real orden de 9 de Febrero de 1861, en la forma siguiente:

Un oficial primero con . . . . . 800

Un id. segundo con . . . . . 700

Un id. tercero con . . . . . 600

Un id. cuarto con . . . . . 600

Un id. quinto con . . . . . 500

Un id. sexto con . . . . . 500

Un id. sétimo con . . . . . 500

Material.

Para gastos ordinarios y extraordinarios de la Secretaria de la Diputacion y Consejo provincial, asignacion de escribientes, temporeros y porteros; impresion de presupuestos y demás que puedan ocurrir; inscripciones autorizadas; gastos de la Depositaria de fondos del presupuesto de la pro-

vincia; conservacion y reparacion del edificio que ocupan las oficinas provinciales; reparacion del mobiliario y alquiler del edificio, ó de la parte de él que ocupan la Diputacion, el Consejo y demás dependencias de la provincia.

1. Para gastos de la Contaduria de fondos provinciales con arreglo al artículo 116 del Reglamento de 20 de Setiembre de 1865 . . . . . 2.200

Para gastos de oficina e impresiones que ocasiona el examen de las cuentas municipales y de Pósitos que se ultiman en el Consejo de esta provincia . . . . . 600

3.200

PERSONAL.

2. Sueldo del archivero de la provincia. . . . . 600

Idem del Depositario de fondos provinciales . . . . . 800

1.400

Junta de Agricultura, Industria y Comercio.

Un oficial . . . . . 700

Junta de Obras publicas . . . . . 260

Un escribiente . . . . . 260

960

MATERIAL.

3. Junta de Agricultura, Industria y Comercio.

Para gastos del material de las expresadas Juntas, con arreglo al artículo 36 del Reglamento de 14 de Diciembre de 1859 . . . . . 300

Comision de monumentos históricos y artisticos

Para gastos de la misma y conservacion . . . . . 300

Junta de Obras publicas.

Para gastos de la misma . . . . . 60

660

PERSONAL.

4. Sueldo del Arquitecto provincial con arreglo al Real decreto de 1.º de Diciembre de 1858 . . . . . 1.200

Id. de un Delineante que ha de estar a las ordenes de dicho Arquitecto, al respecto de 600 escudos anuales, con arreglo al art. 18 del mismo Real decreto . . . . . 600

1.800

Ramo de Montes.

5. Un perito agrónomo por Real orden de 15 de Abril de 1863 con 600 escudos, segun otra de 6 de Febrero de 1845 . . . . . 600

6. Un guarda mayor, por orden de la Direccion general de Agricultura con 380 escudos, en virtud de escitacion de dicha Direccion fecha 17 de Setiembre de 1857 . . . . . 380

Otro id. por id. id. con id. id., fecha 16 de Enero de id. . . . . 380

Otro id. por id. id. con id. id., fecha 19 de Agosto de id. . . . . 380

1.740

2.200		
600		
3.200		
600		
800		
1.400		
700		
260		
960		
300		
300		
60		
660		
1.200		
600		
1.800		
600		
380		
380		
380		
1.740		
21.810		

Articulos

**Capítulo 2.º**  
**Servicios generales.**

**MATERIAL.**

	Presupuesto ordinario. Escudos.	Total. Escudos.	Total por capítulos. Escudos.
Para pago de los honorarios que devenguen los facultativos de Medicina y Cirujía en los reconocimientos de los quintos que se hagan en presencia del Consejo provincial designado al efecto, y del Comandante de la Caja. . . . .	1.450		
Gratificación de los talladores que nombre el Consejo provincial. . . . .	250		
1.º Para papel e impresión de documentos para los trabajos de admisión en Caja y demás que puedan ocurrir. . . . .	100	2.400	
Gratificación a los tres Consejeros supernumerarios en el caso que sea necesaria su asistencia. . . . .	120		
Para manos auxiliares, arreglo de tallas, gratificaciones, compra de efectos y un pequeño refresco, durante los días del llamamiento general, sorteo de décimas é imprevistos. . . . .	480		
	2.400	2.400	2.400
2.º Para pagar los gastos que ocasione el servicio de bagajes en esta provincia, con arreglo a las disposiciones de las Reales órdenes de 18 de Agosto de 1857 y 7 de Marzo de 1860. . . . .	2.000	2.000	2.000
	2.000	2.000	2.000
3.º Gastos de impresión y publicación del <i>Boletín oficial</i> de esta provincia, según subasta celebrada y aprobada. . . . .	2.437,425	2.437,425	2.437,425
	2.437,425	2.437,425	2.437,425
4.º Gastos de impresión de las listas de Electores de Diputados á Cortes y Diputados provinciales. . . . .	600	700	
Para satisfacer los demás gastos que ocasione la elección de Diputados provinciales. . . . .	100	700	700
	700	700	700
5.º Para los gastos que ocasionen las calamidades públicas que puedan ocurrir dentro del territorio de la provincia. . . . .	1.000	1.000	1.000
	1.000	1.000	1.000
			8.537,425

**Capítulo 3.º**

**Obras públicas de carácter obligatorio.**

**MATERIAL.**

3.º Para las obras del presidio correccional se consignan 742 escudos de los intereses del 7 por 100 de 10.600, ingresados en la Caja sucursal de Depósitos de esta provincia en 21 de Setiembre de 1865, procedentes los 10.000 de la renovación de igual cantidad que existía en la referida Caja; y los 600 de una anualidad de los intereses de aquél capital; cuyos 742 escudos se destinan á las citadas obras, en cumplimiento de lo mandado en art. 3.º de la Real orden de 24 de Junio de 1863. . . . .	742		
También se figuran 630 escudos de los intereses del 7 por 100 de otros 9.000 entregados en el espresado día 21 de Setiembre de 1865, para las obras de que se trata, los cuales se autorizaron en el presupuesto anterior. . . . .	630		
	1.372	1.372	1.372

**Capítulo 4.º**

**Cargas.**

**MATERIAL.**

1.º Por la cuota de contribución territorial que pueda corresponder á una casa que posee en esta Ciudad la Diputación provincial. . . . .	70	70	
	70	70	70

**PERSONAL.**

Por la pensión de los dos alumnos que sostiene la provincia en la Escuela central de Agricultura, al respecto de 300 escudos anuales cada uno. . . . .

600	600	600
600	600	670

**Capítulo 5.º**  
**Instrucción pública.**

**Junta provincial de Instrucción pública.**

**PERSONAL.**

1.º Sueldo del Secretario de la Junta nombrado por Real orden de 4 de Agosto de 1849. . . . .	700	1.036,500	
2.º Id. de un escribiente nombrado por el Sr. Gobernador en 1.º de Enero de 1860. . . . .	336,500	1.036,500	1.036,500
	1.036,500	1.036,500	1.036,500

**MATERIAL.**

Para pago de los gastos de material de la Junta que, con arreglo á lo dispuesto en los Reales decretos de 30 de Marzo y 20 de Mayo de 1849, deben satisfacerse por la provincia. . . . .

200	400	
200	400	400
400	400	400

**Aumento gradual.**

De sueldo á los Maestros y Maestras de escuela pública, con arreglo á lo dispuesto en los artículos 196 y 197 de la ley de 9 de Setiembre de 1857. . . . .

1.º clase. . . . .	8 Maestros y Maestras al respecto de 50 escudos cada uno. . . . .	400	
2.º clase. . . . .	12 Maestros y Maestras al respecto de 30 escudos cada uno. . . . .	360	1.600
3.º clase. . . . .	42 Maestros y Maestras al respecto de 20 escudos cada uno. . . . .	840	1.600
		1.600	1.600

**Instituto de segunda enseñanza.**

**PERSONAL.**

Gratificación del Director, con arreglo al art. 7.º del Reglamento de segunda enseñanza de 22 de Mayo de 1859. . . . .

200	200
-----	-----

**Estudios generales.**

Sueldos de nueve catedráticos de estudios generales de segunda enseñanza al respecto de 800 escudos anuales cada uno. . . . .

7.200	
-------	--

Idem de uno de Lengua francesa al respecto de 600 escudos, con arreglo al Real decreto de 23 de Agosto de 1861. . . . .

600	
-----	--

Idem de uno de dibujo idem idem. . . . .

600	
-----	--

Gratificación al catedrático de Matemáticas encargado de la topografía y dibujo topográfico, con arreglo á la Real orden de 24 de Setiembre de 1861. . . . .

200	
-----	--

Idem al de idem encargado de los ejercicios de Aritmética y Geometría idem idem. . . . .

200	
-----	--

Idem al encargado de Religión y Moral idem idem. . . . .

200	
-----	--

Idem al de Agricultura para excursiones científicas, con arreglo á la Real orden de 1.º de Noviembre de 1864. . . . .

200	
-----	--

Idem al Bibliotecario. . . . .

60	
----	--

**Estudios de Agricultura.**

Sueldo de un Catedrático de Agricultura Teórico-práctica, encargado de la asignatura de Historia natural, con arreglo á la Real orden de 1.º de Noviembre de 1864. . . . .

10.060	10.060
--------	--------

**Empleados y dependientes.**

Importe del 1 por 100 de los ingresos del establecimiento que corresponde al Secretario, con arreglo al artículo 30 del Reglamento de segun-

Créditos presupuestos

	Presupuesto ordinario. Escudos.	Total. Escudos.	Total por capítulos. Escudos.
da enseñanza de 22 de Mayo de 1859.	132		
Sueldo del Conserje.	400		
Idem del Portero.	300		
Idem de un Bedel, segun lo establecido en el art. 33 del mismo Reglamento.	300	1.332	1.332
Idem de un Mozo, segun el articulo 39 idem idem.	200		
	11.592	11.592	
<b>MATERIAL.</b>			
<b>Gastos de material del establecimiento.</b>			
Gastos de conservacion del edificio.	300		
Idem de sus enseres.	200		
Idem de correo y escritorio, y escribiente auxiliar.	206		
Suscripcion a la Gaceta.	24		
Premios ordinarios a los alumnos.	80		
Gastos de cátedras.	120	2.036	
Adquisicion de material científico.	200		
Imprevistos.	200		
Gastos de labores y operaciones prácticas de Agricultura.	600		
Idem para combustible.	100		
<b>Cargas del establecimiento.</b>			
Gastos de administracion y contribuciones de las fincas, cuyo por menor es el siguiente:		2.139	2.139
Por el 5 por 100 al Administrador de las rentas del Instituto.	80		
Para contribuciones.	29		
<b>Gastos voluntarios.</b>			
<b>Colegio de Internos.</b>			
<b>PERSONAL.</b>			
Sueldo ó gratificacion del Director con arreglo al art. 70 del Reglamento general de Colegios de segunda enseñanza, aprobado por S. M. en 6 de Noviembre de 1861.	923		
Sueldo del Capellan, con arreglo al art. 74 del mismo Reglamento.	500		
Idem de un Regente, con arreglo al art. 78 de id.	400		
Gratificacion al Regente que desempeña la Secretaria, con arreglo al articulo 85 de idem.	100	1.876	1.876
Honorarios del Médico y Cirujano.	60		
Idem del Farmacéutico.	30		
Al Administrador.	200		
Para dos Inspectores de la clase de estudiantes.	48		
Para tres camareros idem idem.	48		
Al cocinero.	110		
Idem a un ayudante de idem.	80		
	1.876	1.876	1.876
<b>MATERIAL.</b>			
<b>Provisiones de mesa para 30 alumnos internos, durante 275 dias, á 375 milésimas diarias cada uno.</b>			
	3.093.750		
Idem para 10 medio-pupilos en 275 dias á 250 milésimas diarias cada uno.	687.500		
Idem para 20 medio-pensionados en 275 dias á 375 milésimas diarias cada uno.	2.062.500	6.599	6.599
Para lavado, planchado y repaso de ropa.	323.250		
Limpieza de efectos.	50		
Conservacion del edificio y sus enseres.	80		
Gastos de correo y escritorio.	50		
Idem imprevistos.	250		
	6.599	6.599	6.599
<b>Escuela Normal de Maestros.</b>			
<b>PERSONAL.</b>			
Sueldo del primer Maestro Director.	1.000		
Idem del segundo idem.	700		
Gratificacion del profesor auxiliar de Religion y Moral.	150	2.066	2.066
Sueldo del Conserje-portero.	216		
	2.066	2.066	2.066

<b>MATERIAL.</b>			
Para adquisicion de efectos de enseñanza, conservacion de los existentes y gastos de Secretaria.	240	640	
Para el alquiler de locales de la Escuela Normal, si antes no se habilita el que está en proyecto.	400		
	640	640	640
Sueldo del Inspector de primera enseñanza de esta provincia, con arreglo á lo que dispone el art. 301 de la ley de Instruccion pública de 9 de Setiembre de 1857.	800	800	
	800	800	800
<b>Biblioteca provincial.</b>			
Para el sostenimiento de la Biblioteca con arreglo á la Real orden de 10 de Agosto de 1859.	200	200	
	200	200	200
<b>Capítulo 6.º</b>			
<b>BENEFICENCIA.</b>			
<b>Junta provincial de Beneficencia.</b>			
<b>PERSONAL.</b>			
Un Secretario nombrado por Real orden.	600		
Un oficial primero nombrado por la Direccion general.	450	1.350	
Un escribiente id. id.	300		
	1.350	1.350	1.350
<b>MATERIAL.</b>			
Para gastos ordinarios y extraordinarios de la Secretaria de la Junta, impresiones y demás que puedan ocurrir.	220	470	
Para id. id. de la Depositaria, impresiones, libros y demás que puedan ocurrir.	100		
Para gastos imprevistos.	150		
	470	470	470
<b>Estancias de dementes.</b>			
Por 20 enfermos en el Hospital de Ntra. Sra. de Gracia de Zaragoza, á razon de 400 milésimas la estancia.	2.920		
Gastos de traslacion de los dementes de esta provincia al Hospital de Ntra. Sra. de Gracia de Zaragoza.	120		
	3.040	3.040	3.040
<b>Hospital de Sta. Isabel de Soria.</b>			
<b>PERSONAL.</b>			
Un Médico con la dotacion anual de.	500		
Un Cirujano con la de.	400	1.200	
<b>Empleados.</b>			
Un Secretario Contador nombrado por el Sr. Gobernador con la dotacion anual de.	300		
	1.200	1.200	1.200
<b>MATERIAL.</b>			
<b>Viveres.</b>			
Manutencion diaria de 40 acogidos á 300 milésimas cada estancia, segun contrata.	3.146.500		
<b>Utensilios.</b>			
Para gastos de utensilios.	100		
<b>Combustibles.</b>			
Para gastos de combustible.	400	6.466.500	6.466.500
<b>Botica.</b>			
Compras de medicinas y efectos de botica.	560		
<b>Camas.</b>			
Reposicion de 10 camas de hierro, á razon de 16 escudos una.	160		
Conservacion de camas.	100		
<b>Ropas y vestuario.</b>			
Reposicion de setenta sábanas de lino, á razon de 3 escudos 600 milésimas cada una.	252		
Para id. de camisas, fundas y arpilleras.	190		
Para 20 arrobas de lana, con destino á colchones, á 7 escudos una.	140		
Para 90 varas de tela para colchones, á 500 milésimas una.	45		
Para 40 mantas berren-			

Artículos.

Artículos.

Articulos.

Créditos presupuestos.

Presupuesto ordinario. Total. Total por capitulos. Escudos. Escudos. Escudos.

Table with 3 columns: Description, Presupuesto ordinario (Escudos), Total (Escudos). Includes items like 'das, á 4 escudos una', 'Utiles de cocina', 'Practicantes, enfermeros y sirvientes', 'Cargas del establecimiento', 'Culto y Clero', 'Gastos generales'.

Table for Hospital de San Agustin del Burgo. Includes sections for PERSONAL (Un Médico, Un Cirujano, Empleados), MATERIAL (Viveres, Combustible, Botica, Camas).

Ropas y vestuario.

Table with 3 columns: Description, Presupuesto ordinario (Escudos), Total (Escudos). Includes items like 'Reposicion de treinta sábanas de hilo', 'Para 200 varas de lienzo', 'Utiles de cocina', 'Practicantes, enfermeros y sirvientes', 'Casa de Misericordia Hospicio del Burgo', 'Profesores de Instruccion primaria'.

Table for Hospital de San Agustin del Burgo (continued). Includes sections for MATERIAL (Viveres, Combustible, Camas, Ropas y vestuario).



Artículos..

Créditos presupuestos

Presupuesto ordinario. Escudos.	Total. Escudos.	Total por capítulos. Escudos.
---------------------------------	-----------------	-------------------------------

Segunda seccion.—Gastos voluntarios.

Capítulo 1.º

Fundacion y construccion de nuevos establecimientos.

MATERIAL.

Establecimientos de Beneficencia.

Por cuenta de la subvencion acordada por la Diputacion provincial para obras de construccion de edificios, con destino a establecimientos de Beneficencia provincial, las cuales están en suspenso, y sin haberse dado principio a ellas.

12.000	12.000	12.000
12.000	12.000	12.000

Capítulo 2.º

Carreteras.

Sueldo de un Director de caminos vecinales.

Id. de un Ayudante Delineante interino de id. id.

Id. de un Sobrestante de id. id.

Id. de un escribiente de id. id.

900	2.220	2.220
600	2.220	2.220
500	2.220	2.220
220	2.220	2.220

Capítulo 3.º

Obras diversas.

MATERIAL.

Subvencion acordada por la Diputacion provincial, para auxiliar la construccion de las obras de puentes vecinales.

10.000	10.000	10.000
10.000	10.000	10.000

Capítulo 4.º

Otros gastos.

Para dietas en los casos de salida de la Capital del Arquitecto provincial y su Delineante.

Para gastos de oficina y de dibujo de dicho Arquitecto.

Para gastos de viaje y dietas del Inspector de primera enseñanza.

Para dietas del Director de caminos vecinales.

Para id. del Ayudante-Delineante interino de id. id.

Para id. del Sobrestante interino de id. id.

Para recomposicion de instrumentos de dicha direccion y adquisicion de otros.

Para jornales de operarios que auxilién los trabajos de campo.

Para gastos de escritorio de la direccion de caminos vecinales.

Para la pension a favor de Fernando Golbano, para su educacion en el Colegio de sordo-mudos de Madrid.

Por la gratificacion y dietas de un aparejador.

Para un escribiente del mismo.

600	4.260	4.260
300	4.260	4.260
500	4.260	4.260
500	4.260	4.260
400	4.260	4.260
400	4.260	4.260
100	4.260	4.260
160	4.260	4.260
200	4.260	4.260
300	4.260	4.260
600	4.260	4.260
200	4.260	4.260

Presupuesto de ingresos.

Primera seccion.—Ingresos ordinarios.

Capítulo 1.º

Rentas y censos de la provincia.

Intereses de los efectos públicos que pertenecen a esta provincia, cuyo por menor es como sigue:

Por los intereses del 7 por 100 de

6.675	6.675	6.675
-------	-------	-------

10.600 escudos que ingresaron en la Caja sucursal de Depósitos de esta provincia en 21 de Setiembre del presente año de 1865, por la anualidad que vencerá en igual día de 1866, procedentes los 10.000 de la imposicion hecha en 6 del citado mes de 1864, con destino a las obras del presidio correccional, cuyo depósito se renovó en aquél día, y los 600 escudos restantes de los intereses del 6 por 100 del citado capital, los cuales ascienden a . . .

Id. por los que corresponden al capital de 9.000 escudos entregados en la referida Caja en el indicado día 21 de Setiembre del presente año para dichas obras, los cuales se autorizaron en el presupuesto de 1865-66, y cuya anualidad vencerá en el espresado día y mes de 1866 al interés de 7 por 100.

1.372	1.372	1.372
1.372	1.372	1.372

Capítulo 4.º

Recargos sobre las contribuciones.

Recargo de 5 por 100 sobre el cupo total de 353.055 escudos que recauda el Tesoro por la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia.

Id. de 10 por 100 sobre el importe de 35.426 escudos que recauda el Tesoro por las cuotas de tarifa en la contribucion industrial y de comercio.

Id. de 45 por 100 de los derechos que cobra el Tesoro sobre las especies comprendidas en la tarifa primera de la contribucion de consumos en los pueblos que no son capitales de provincia, ni puertos habilitados, calculado su rendimiento liquido en . . .

Id. de 45 por 100 de los derechos que cobra el Tesoro sobre las 29 primeras especies comprendidas en la tarifa segunda hasta el epigrafe *varios articulos* en la capital de la provincia, puertos habilitados y demás poblaciones donde recauda el Estado por dicha tarifa, calculado su rendimiento liquido en . . .

17.652,775	3.542,650	93.263,445	67.403,520	4.664,500	93.263,445	93.263,445	93.263,445
------------	-----------	------------	------------	-----------	------------	------------	------------

Capítulo 5.º

Recargo sobre la Sal.

Recargo de 300 milésimas de escudo en quintal de sal comun que se consume en esta provincia, calculado su producto en . . .

8.500	8.500	8.500
-------	-------	-------

Capítulo 6.º

Instruccion pública.

Instituto de segunda enseñanza.

Producto de las fincas propias del establecimiento.

Id. de sus rentas.

Id. de las inscripciones intrasferibles que representan el producto de los bienes enajenados.

Id. de cupones de la renta del 3 por 100.

Derechos de matriculas, grados y títulos académicos.

205	470	450	84	1.900	3.109	3.109	3.109
-----	-----	-----	----	-------	-------	-------	-------

Colegio de internos.

Productos de las rentas propias del Colegio, cuyo por menor es el siguiente:

Por las rentas agregadas procedentes de estudios de gramática, con arreglo al artículo 9.º del Real decreto de 6 de Noviembre de 1861.

Pensiones de 30 alumnos internos en 275 días a 500 milésimas cada uno.

Id. de 10 medio-pupilos en 275 días a 300 milésimas cada uno.

Id. de 20 medio-pensionados por la provincia en 275 días a 250 milésimas cada uno.

350	4.125	825	1.375	6.675	6.675	6.675
-----	-------	-----	-------	-------	-------	-------

Artículos..

Unico.

Unico.

Unico.

Unico.

Unico.

Artículos...

Créditos presupuestos.

Presupuesto ordinario. Escudos.	Total. Escudos.	Total por capítulos. Escudos.
---------------------------------	-----------------	-------------------------------

*Escuela normal de Maestros.*

Productos de Matriculas. . . . .	200	200	200
	<u>200</u>	<u>200</u>	<u>9.984</u>

**Capítulo 7.º**

*Beneficencia.*

*Hospital de Sta. Isabel de Soria.*

*Fincas y rentas propias.*

Producto de las fincas propias de este establecimiento. . . . .	972,851	} 3.377,323	
Id. del 3 por 100 de las inscripciones intrasferibles espedidas en favor del establecimiento en conmutacion de los bienes enajenados, con arreglo a las leyes. . . . .	2.404,472		
	<u>3.377,323</u>	<u>3.377,323</u>	<u>3.377,323</u>

*Ingresos eventuales.*

Estancias que satisfacen los enfermos. . . . .	600	} 680	
Donaciones, legados ó limosnas. . . . .	80		
	<u>680</u>	<u>680</u>	<u>680</u>

*Hospital de S. Agustin del Burgo*

*Fincas y rentas propias.*

Producto de las fincas propias de este establecimiento. . . . .	690,840	} 2.251,227	
Id. del 3 por 100 de las inscripciones intrasferibles espedidas en favor del establecimiento en conmutacion de los bienes enajenados con arreglo a las leyes . . . . .	1.560,387		
	<u>2.251,227</u>	<u>2.251,227</u>	<u>2.251,227</u>

*Ingresos eventuales.*

Estancias que satisfacen los enfermos. . . . .	50	50	50
	<u>50</u>	<u>50</u>	

*Casa de Misericordia.-Hospicio del Burgo.*

*Fincas y rentas propias.*

Producto de las fincas propias de este establecimiento. . . . .	631,140	} 1.003,554	
Id. de 3 por 100 de las inscripciones intrasferibles espedidas en favor del establecimiento en conmutacion de los bienes enajenados con arreglo a las leyes. . . . .	372,416		
	<u>1.003,554</u>	<u>1.003,554</u>	<u>1.003,554</u>

*Ingresos eventuales.*

Donaciones, legados ó limosnas. . . . .	200	} 2.870	
Producto de manufacturas. . . . .	2.670		
	<u>2.870</u>	<u>2.870</u>	<u>2.870</u>

*Casa de Maternidad, Huérfanos y Desamparados de Soria.*

*Fincas y rentas propias*

Producto de las fincas propias de este establecimiento. . . . .	687,981
Id. del 3 por 100 de las inscripcio-	

Artículos...

Créditos presupuestos.

Presupuesto ordinario. Escudos.	Total. Escudos.	Total por capítulos. Escudos.
---------------------------------	-----------------	-------------------------------

nes intrasferibles espedidas en favor del establecimiento, en conmutacion de los bienes enajenados con arreglo a las leyes. . . . .	814,758	} 1.502,739	
	<u>1.502,739</u>		
	<u>1.502,739</u>	<u>1.502,739</u>	<u>1.502,739</u>

*Ingresos eventuales.*

Donaciones, legados ó limosnas. . . . .	70	} 1.550	
Producto de manufacturas. . . . .	1.480		
	<u>1.550</u>	<u>1.550</u>	<u>1.550</u>
			<u>13.284,843</u>

**Resumen general de gastos.**

*Primera seccion.*

Capítulo 1.º . . . . .	21.810	21.810	
" 2.º . . . . .	8.537,425	8.537,425	
" 3.º . . . . .	1.372	1.372	
" 4.º . . . . .	670	670	
" 5.º . . . . .	28.948,500	28.948,500	
" 6.º . . . . .	57.832,100	57.832,100	
" 7.º . . . . .	"	"	
" 8.º . . . . .	5.000	5.000	
	<u>124.170,025</u>	<u>124.170,025</u>	<u>124.170,025</u>

*Segunda seccion.*

Capítulo 1.º . . . . .	12.000	12.000	
" 2.º . . . . .	2.220	2.220	
" 3.º . . . . .	10.000	10.000	
" 4.º . . . . .	4.260	4.260	
	<u>28.480</u>	<u>28.480</u>	<u>28.480</u>
TOTAL general. . . . .			<u>152.650,025</u>

**Resumen general de ingresos.**

*Primera seccion.*

Capítulo 1.º . . . . .	1.372	1.372	
" 2.º . . . . .	"	"	
" 3.º . . . . .	"	"	
" 4.º . . . . .	93.263,445	93.263,445	
" 5.º . . . . .	8.500	8.500	
" 6.º . . . . .	9.984	9.984	
" 7.º . . . . .	13.284,843	13.284,843	
	<u>126.404,288</u>	<u>126.404,288</u>	<u>126.404,288</u>
TOTAL general. . . . .			<u>126.404,288</u>

**RESUMEN GENERAL.**

TOTAL GENERAL de gastos. . . . .	152.650,025
Id. id. de ingresos. . . . .	126.404,288
Déficit. . . . .	<u>26.245,737</u>

Soria 12 de Diciembre de 1865.—José Fernandez de Villavicencio.

